

RESOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL (SEPIDES EPE) POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2026 DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL (SEPIDES E.P.E.) POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE BATERÍAS Y PILAS DE COMBUSTIBLE DE HIDRÓGENO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN EL AÑO 2026.

La Orden ITU/218/2026, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE de 16 de marzo de 2026), fija las bases para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico en el marco del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), así como para la producción o recuperación de las materias primas destinadas a éstas.

Mediante Resolución de 18 de marzo de 2026 de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial, Entidad Pública Empresarial, se efectuó la convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del año 2026 publicada en la BDNS (Identif: 893994) por una cuantía total de 100.000.000 € en subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la cuantía total máxima fijada inicialmente en la respectiva convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria.

En la disposición decimoséptima, apartado 2, de la Resolución de Convocatoria se indica que *«De conformidad con lo previsto en el artículo 62.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 31 de diciembre, la cuantía máxima fijada en el apartado anterior podrá ser ampliada sin superar el crédito disponible en la Inversión 6 del Componente 12.»*

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Disposición decimoséptima más arriba indicada, al resultar crédito disponible por importe de 45.746.506,52 € en el Componente 12, Inversión 6, se puede ampliar la cuantía máxima dispuesta para subvenciones de la convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del año 2026 convocada mediante Resolución de 18 de marzo de 2026, la cual está en fase de instrucción.

Asimismo, se ha apreciado un error tipográfico en la numeración de los apartados de la disposición decimoséptima de la Resolución de Convocatoria de 18 de marzo de 2026 de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial, Entidad



Pública Empresarial, por la que se efectuó la convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del año 2026, al figurar repetido el número 2 en la numeración de los apartados de la misma, por lo que, por medio de la presente modificación se rectifica dicha numeración.

Por ello, a través de la presente resolución, el Presidente de SEPIDES EPE de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden ITU/218/2026, de 12 de marzo, en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha acordado efectuar la presente modificación de la Resolución de 18 de marzo de 2026 de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial, Entidad Pública Empresarial, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del año 2026.

El Presidente de SEPIDES EPE:

ACUERDA:

Única - Modificación de la redacción del apartado segundo de la disposición decimoséptima de la Resolución de 18 de marzo de 2026: “Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada”, y, rectificación del error en la numeración de los apartados de la misma.

Se modifica la disposición decimoséptima de la Resolución de 18 de marzo de 2026 de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial, Entidad Pública Empresarial, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del año 2026, cuya redacción era:

Decimoséptima. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada.

1. La ayuda que se conceda a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria tendrá una cuantía total máxima de 100.000.000,00 euros en forma de subvención con cargo al presupuesto de SEPIDES E.P.E.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 62.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 31 de diciembre, la cuantía máxima fijada en el apartado anterior podrá ser ampliada sin superar el crédito disponible en la Inversión 6 del Componente 12.

2. Esta convocatoria está financiada por el MRR de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

3. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La cual por la presente modificación pasa a tener la siguiente redacción:

Página 2 de 3



CSV : GEN-e949-a502-7480-22ad-cc22-0391-d075-c10c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER ROSELL PÉREZ | FECHA : 26/05/2026 15:21 | NOTAS : F

Decimoséptima. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada.

*1. La ayuda que se conceda a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria tendrá una cuantía total máxima de **145.746.506,52 euros** en forma de subvención con cargo al presupuesto de SEPIDES E.P.E.*

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 62.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 31 de diciembre, la cuantía máxima fijada en el apartado anterior podrá ser ampliada sin superar el crédito disponible en la Inversión 6 del Componente 12.

3. Esta convocatoria está financiada por el MRR de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

4. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En Madrid, a fecha de firma electrónica. El Presidente de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial, Entidad Pública empresarial.
Francisco Javier Rosell Pérez

